

Huichapan, Hidalgo, a 28 de septiembre de 2022.

[REDACTED]  
**BARRIO ABUNDIO MARTÍNEZ**  
**MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO**  
**TELÉFONO [REDACTED]**  
**PRESENTE.**

Vista la solicitud presentada a través de la Unidad de Correspondencia del Palacio Municipal de fecha 22 de septiembre de 2022, escrito con número de oficio [REDACTED], registrado con el [REDACTED], presentado y firmado por el [REDACTED] [REDACTED] promovente para la **colocación de dos señaléticas de tipo direccional**, considerando:

#### GENERALES

- I. Que el procedimiento en materia de imagen urbana es el mecanismo previsto en Ley sobre Protección y Conservación Arquitectónica de la Zona de Huichapan; así como de los Lineamientos mínimos a ser considerados en colocación de anuncios por el INAH y el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Huichapan, quienes estable las obligaciones del ciudadano y establece la facultad a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de regular la imagen urbana.
- II. El Municipio de Huichapan esta decretado como zona de monumentos históricos y también el título de Pueblo Mágico con fecha del 16 de octubre del 2012.
- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a lo solicitado en requisitos.

#### TÉRMINOS

**Primero:** La presente autorización, tendrá una **vigencia de un año**, dicho plazo iniciará al día siguiente de la fecha de recepción de la presente resolución, debiendo revalidar el permiso en el término señalado. Para lo anterior deberá solicitar por escrito, con una anticipación de 20 veinte días naturales previo a la fecha de su vencimiento.

**Segundo:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo, establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, bajo sus respectivas competencias puede aplicar el presente ordenamiento, conforme a las siguientes:

#### CONDICIONANTES

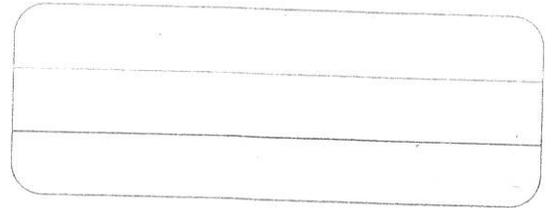
Quedará sin efecto la presente autorización y causará la **REVOCACIÓN INMEDIATA** de la misma, cuando exista incumplimiento de cualquiera de las condicionantes contenidas en la presente.

Autorización: DUyOT/IU-AAP-026/2022

Colocación de señalética de tipo informativa de destino

Página 1 de 3

*Resibi original 29/09/22*



- I. De observancia inmediata previo a la entrega de la presente Resolución deberá cubrir el pago correspondiente de \$ **91.05 (Noventa y uno pesos 05/100 MXN)** por el permiso autorizado, con fundamento en la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
- II. En la señalética se prohíbe utilizar palabras, frases, objetos, graficas o dibujos que atenten contra la moral, la decencia, el honor y las buenas costumbres o contra las Autoridades Oficiales.
- III. Deberá utilizar en la señalética correctamente el idioma español.
- IV. Las placas de las señaléticas se deberán ubicar en la esquina [redacted]; además de esquina con [redacted] en Barrio Abundio Martínez de esta Ciudad, como fue indicado en su croquis de localización, el cual no deberá de obstruir el paso peatonal o la visión del automovilista.
- V. Las señaléticas deberán de fijarse al muro en la parte inferior de las nomenclaturas y sentidos de las calles.
- VI. Las señaléticas tendrán una dimensión de 0.50 metros de largo por 0.35 metros de ancho como máximo cada una.
- VII. El material autorizado es en lamina anticorrosiva de color de fondo en azul reflejante y los símbolos, caracteres y filetes deben ser blanco reflejante. (ver anexo I)
- VIII. Las señaléticas deberán de contener las letras con el nombre de la razón social del establecimiento con tipografía principal en ITC Cerigo Bold [redacted] No se deberá de colocar más texto del descrito anteriormente, conforme a la medida considerar si el logotipo se puede ubicar en caso de ser necesario.
- IX. Las señaléticas no deben de cubrir placas de nomenclaturas o número oficial, o de cualquier otro señalamiento oficial.
- X. Queda estrictamente prohibido colocar iluminación en la placa, reflectores, tubos de neón de cualquier forma o diseño.
- XI. Se anulará y será revocada la autorización, en los siguientes casos:
  - a) Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
  - b) En caso de que después de concedida la licencia, autorización o permiso sobre un proyecto, anuncio, señalética o toldo determinado, estos sean diferentes, modificados o no cumpla con las características aprobadas; y
  - c) Cuando no este colocado en el lugar especificado de la autorización.
  - d) Cuando la Delegación del INAH y esta Dirección, o cualquier otra institución gubernamental que incida en la materia consideren que no se ha cumplido con las características y especificaciones descritas o en su caso pueda ser susceptible de cambio por actualización normativa y administrativa de la imagen urbana.

Se le hace saber que la presente autorización no excluye la posibilidad de que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de imagen y seguridad, a petición de cualquier autoridad según corresponda.

Así lo firmo la Arq. Maria Teresa Cruz Aranzolo, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan Hidalgo.

C.C.P. Expediente:  
MTCA\*\*

Autorización: DUyOT/IU-AAP-026/2022

Colocación de señalética de tipo informativo de destino DESARROLLO URBANO



Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Página 2 de 3

